



## Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN - SALA I - SEC. PENAL N° 3

**Causa FSM 3084/2020/13/4/CA36, carátula:** "Legajo N° 4 - IMPUTADO: TERRADO, JULIO FERNANDO s/LEGAJO DE APELACION", del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro N° 1, Secretaría N° 1.

**Registro de Cámara: 11.463**

San Martín, 23 de mayo de 2025.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**I.-** Llegan las actuaciones a estudio del Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los Dres. Alejandro Novak y Eugenio Blanco –defensores particulares de Julio Fernando Terrado–, contra la resolución que rechazó el levantamiento de la prohibición de innovar sobre la cuenta bancaria en la que el causante percibiría su jubilación.

**II.-** Radicadas las actuaciones en esta instancia, se requirió al juzgado de grado que incorpore todas aquellas constancias documentales que guarden vinculación con la solicitud efectuada (titularidad de la cuenta invocada, haber jubilatorio, etcétera) y que informe si Terrado integró el monto de embargo oportunamente fijado a su respecto.

En respuesta, se hizo saber que la defensa no acompañó documento alguno y que aquél no integró la suma atinente a la cautela real; por lo que se decretó la inhibición general de bienes.

Por su parte, es menester señalar que el apelante, notificado como fue del requerimiento de esta Cámara, nada dijo ni aportó hasta el momento.

**III.-** En consecuencia, se advierte que –de momento– no se encuentra acreditado que el peticionante perciba sus haberes jubilatorios en la cuenta que invoca; motivo por el cual, corresponde confirmar la decisión traída a revisión. Lo expuesto, amén de la posibilidad de la parte de reeditar la cuestión, con las constancias pertinentes para ello.



Por ello, el Tribunal **RESUELVE**:

**CONFIRMAR** el auto apelado, por el motivo vertido en el considerando III.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y devuélvase digitalmente.

MARCOS MORAN

MARCELO DARÍO FERNÁNDEZ

JUAN PABLO SALAS

DARÍO EMMANUEL FIGUEIRAS

SECRETARIO DE CÁMARA

